

N1-ELIMINADO 1
PRESENTE:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 16 dieciséis del mes de agosto del presente año, con número de folio 110198000034823 que a la letra dice:

“Solicito conocer, respecto a los Delegados y Subdelegados del Municipio:

- 1. ¿Reciben alguna remuneración por las labores que realizan?*
- 2. En caso de que reciba alguna remuneración, solicito conocer cual es la cantidad mensual, así como la frecuencia de pago.*
- 3. ¿Cual es el marco jurídico para otorgar esta remuneración?*
- 4. ¿Cuales son las funciones de los Delegados y Subdelegados?*
- 5. ¿Cual es el marco jurídico para sus funciones?”*

De acuerdo a lo peticionado en su solicitud de origen, en relación a la pregunta <<¿Reciben alguna remuneración por las labores que realizan?>>, tengo a bien hacer de su conocimiento que dentro del presupuesto de egresos a probado para este ejercicio fiscal 2023, se cuenta con una partida presupuestaria, mediante la cual se otorga una remuneración a los delegados municipales por los servicios que brindan como órganos auxiliares del H. Ayuntamiento.

En cuanto a la pregunta << En caso de que reciba alguna remuneración, solicito conocer cuál es la cantidad mensual, así como la frecuencia de pago>>, le informo que la remuneración económica que se otorga a Delegados y Subdelegados, asciende a la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Respecto a la pregunta <<¿Cuál es el marco jurídico para otorgar esta remuneración?>>, le hago saber que, tomando en consideración que los Delegados y Subdelegados Municipales tienen la calidad de servidores públicos, en consecuencia, se encuentran en la hipótesis normativa prevista en la Constitución Federal respecto de que todo servidor público debe recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, siendo ella proporcional a sus funciones y atribuciones.

Considerar lo contrario les impediría el goce real y efectivo de la contraprestación inherente para el desempeño de dicho cargo, además, de que se le privaría de las mejores condiciones para asegurar la imparcialidad y autonomía en su actuar.

Lo anterior conforme a lo que establece el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 104, 105 y 108 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

En relación a la pregunta <<¿Cuáles son las funciones de los Delegados y Subdelegados?>>, los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada a la delegación.

Cuyas atribuciones de los Delegados en el ámbito de su competencia son:

- I. Ejecutar los acuerdos que expresamente le delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en el área de su adscripción;
- II. Vigilar y mantener el orden público en su demarcación territorial;
- III. Informar al presidente municipal de las actividades y acontecimientos que surjan con motivo de su competencia, por conducto de la dependencia que coordine a los delegados;
- IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su demarcación territorial;
- V. Actuar como conciliador y, en su caso poner en conocimiento de las autoridades los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su demarcación territorial;
- VI. Enterar a la Tesorería Municipal cualquier pago o entero que reciba a nombre de la Presidencia mismo que deberá entregar de inmediato; y
- VII. Las demás que le señalen esta u otras leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.

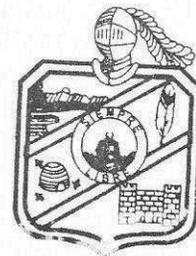
Por cada delegado se nombrará un subdelegado, el cual auxiliará al delegado municipal, en el desempeño de sus funciones y sus atribuciones serán establecidas en el reglamento que al efecto emita el Ayuntamiento.

Finalmente, en cuanto a la pregunta <<¿Cuál es el marco jurídico para sus funciones?>>, le informo que las atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como también las señaladas en los artículos 108 y 109 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. Le anexo en el presente una copia de lo que establecen los artículos señalados. ¹

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, así mismo, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

¹ Anexo 1. 2 páginas.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Atribuciones del delegado municipal

Artículo 143. Compete al delegado municipal:

- I.** Ejecutar los acuerdos que expresamente le delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en el área de su adscripción;
- II.** Vigilar y mantener el orden público en su demarcación territorial;
- III.** Informar al presidente municipal de las actividades y acontecimientos que surjan con motivo de su competencia, por conducto de la dependencia que coordine a los delegados;
- IV.** Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su demarcación territorial;
- V.** Actuar como conciliador y, en su caso poner en conocimiento de las autoridades los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su demarcación territorial;
- VI.** Enterar a la Tesorería Municipal cualquier pago o entero que reciba a nombre de la Presidencia mismo que deberá entregar de inmediato; y
- VII.** Las demás que le señalen esta u otras leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN,
GUANAJUATO.**

Atribuciones del delegado municipal

Artículo 108.- Los Delegados tendrán en el ámbito de su competencia, además de las facultades señaladas en el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, las siguientes:

- I.** Auxillar y colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales en los asuntos de sus respectivas competencias; y realizar gestiones de asuntos de interés comunitario, por sí o en representación de los vecinos, ante las dependencias de gobierno u organismos descentralizados;
- II.** Acudir ante las autoridades municipales cuando sea requerido para tratar asuntos relacionados con la Delegación a su cargo;

- III. Difundir entre los habitantes de la delegación las leyes y reglamentos municipales que tiendan a mantener y proteger el orden público y el interés social de la comunidad;
- IV. Coadyuvar con los habitantes de la comunidad, en la tramitación de los permisos para la realización de jaripeos, balles, eventos culturales o recreativos y en general cualquier evento público que se realice en su localidad, conforme la normatividad se lo permita;
- V. Presentar un informe mensual a la Dependencia que para tal efecto se designe, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, respecto de las actividades realizadas en ese periodo;
- VI. Abstenerse de actuar en circunscripción de otras delegaciones;
- VII. Abstenerse de realizar cobros o manejar cualquier tipo de recurso económico, salvo disposición expresa de la Ley, reglamentos o acuerdo que emita el Ayuntamiento; y,
- VIII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Atribuciones de los subdelegados municipales.

Artículo 109.- Los Subdelegados contarán con las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Delegado en el desempeño de sus funciones, cuando este lo solicite;
- II. Asumir el cargo de Delegado en caso de fallecimiento, renuncia, remoción, licencia o cualquier otro caso en que el Delegado se ausente de su función, hasta en tanto no sea ratificado o se designe por el Ayuntamiento un nuevo Delegado; y,
- III. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.